



**Universidad
Norbert Wiener**

**Facultad Derecho y Ciencia Política
Escuela Académico Profesional de Derecho**

**El fraude y la desnaturalización del contrato de
tercerización de servicios en la libertad 2019**

Casación N° 28158-2019 – La Libertad

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título
profesional Abogado**

Presentado por:

Zamalloa Perret, Geraldine Marie

Código ORCID: 0000-0001-8992-336X

Asesor: Dr. Sánchez Ortega, Jaime Agustín


Código ORCID: 0000-0002-2916-7213

Línea de investigación: Sociedad y Transformación digital

Sublínea de Investigación: Derecho Constitucional y solución
de controversias

Lima-Perú


2022

	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01

Yo, **ZAMALLOA PERRET GERALDINE MARIE**, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico “EL FRAUDE Y LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS EN LA LIBERTAD 2019 CASACIÓN N° 28158-2019 – LA LIBERTAD”. Asesorada por el docente: JAIME AGUSTÍN SANCHEZ ORTEGA DNI: 08456628 ORCID 0000-0002-2916-7213 tiene un índice de similitud de DIECISEIS (16 %) con código verificable oid:14912:202447638 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



.....
Firma
Geraldine Marie Zamalloa Perret
DNI: 70791867



.....
Firma
Dr. Jaime Agustín Sánchez Ortega
DNI: 08456628

Lima, 28 de noviembre de 2022

Índice

Carátula	1
Dedicatoria	3
Agradecimientos	4
Resumen / Palabras claves	5
Abstract / Keywords	6
I.- Introducción	7
II.- Presentación del caso jurídico	8
2.1. Antecedentes	8
2.2. Fundamento del tema elegido	9
2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia	11
2.3.1. Análisis de resultados del estudio de caso	12
III.- Discusión	14
IV.- Conclusiones	15
Referencias	16
Anexos	19

Dedicatoria

A Dios y a mi madre, Ivette.

Agradecimiento

A la Corte Suprema y a la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria por la experiencia brindada. A mi alma mater Universidad Norbert Wiener, a sus autoridades y sobre todo a los catedráticos, quienes, con su experiencia y conocimientos, forman a sus alumnos con respeto y dedicación.

El Fraude y la Desnaturalización del Contrato de Tercerización de Servicios en La Libertad 2019 – Casación N° 28158-2019

Fraud and the Disnaturalization of the Contract for the Outsourcing of services in La Libertad 2019 - Causement N° 28158-2019

Derecho Constitucional y Solución de Controversias

Zamalloa Perret, Geraldine Marie

Gmzp2527@gmail.com

0000-0001-8992-336X

Facultad Derecho y Ciencias Políticas

Universidad Norbert Wiener

Resumen

El presente Informe tiene como **objetivo** analizar y explicar en qué medida el fraude y la desnaturalización de los contratos de tercerización de servicios en La Libertad del año 2019 afecta los derechos de los trabajadores y bajo qué criterio las empresas hacen uso desmedido y fraudulento de estos contratos, aplicando los conocimientos adquiridos como asistente adscrita a la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria en el caso jurídico presentado. Asimismo, la **metodología** planteada es bajo el método inductivo, con enfoque cualitativo, y bajo un diseño basado en el estudio de caso, aplicando la técnica de recolección de datos, mediante un análisis documental exhaustivo de la Casación número 28158-2019 – La Libertad. El **resultado** del presente trabajo destaca la importancia de determinar en qué medida el fraude, como motivo de desnaturalización de los contratos de tercerización de servicios, afecta a los derechos de los trabajadores. Y, finalmente, a manera de **conclusión**, se logra determina en qué medida fraude como motivo de desnaturalización de los contratos de tercerización de servicios vulnera los derechos laborales, siendo ésta, una práctica abusiva, que menoscaba la dignidad de los mismos.

Palabras claves: Derechos laborales, Fraude, desnaturalización de contrato de trabajo, autonomía empresarial, tercerización.

Abstract

The objective of this Report is to analyze and explain to what extent fraud as a reason for distorting service outsourcing contracts in La Libertad in 2019 affects the rights of workers and under what criteria companies make excessive and fraudulent use of these. Contracts, applying the knowledge acquired as an assistant assigned to the Second Chamber of Transitory Constitutional and Social Law in the legal case presented. Likewise, the proposed methodology is under the inductive method, with a qualitative approach, and under a design based on the case study, applying the data collection technique, through an exhaustive documentary analysis of Cassation number 28158-2019 - La Libertad. The result of this work highlights the importance of determining to what extent fraud, as a reason for distorting service outsourcing contracts, affects the rights of workers. And, finally, by way of conclusion, it is possible to determine to what extent fraud as a reason for distorting service outsourcing contracts violates labor rights, this being an abusive practice that undermines their dignity.

Keywords: Labor rights, Fraud, distortion of the employment contract, business autonomy, and outsourcing.

I.- Introducción

En el Perú, existe una forma jurídica de contratación llamada “tercerización de servicios”, que es utilizada por las empresas de una forma fraudulenta, **realidad problemática** que afecta directamente a la solidez laboral de los trabajadores y los derechos fundamentales de los mismos. Si bien es cierto, debemos admitir que la tercerización es una importante herramienta que da facilidad de gestión a la empresa, por lo que la ayuda a ser más rivalizante ante la competencia; sin embargo, existe un aprovechamiento descontrolado de las mismas, convirtiendo así, a este sistema en una de los más importantes motivos de disminución de los costos de trabajo.

Los servicios de tercerización están regulados por la ley número 29245, a su vez existe el Decreto Legislativo número 1038, que define los alcances de esta ley y complementándose con el Decreto Supremo número 006-2008-TR, que es el reglamento de la misma antes mencionada; aunando a ello, se ha aprobado el Decreto Supremo número 001-2022-TR, medida que establece varias medidas para frenar la utilización indiscriminada de estos contratos, con el fin de reforzar la custodia de los derechos laborales.

En investigaciones de Nuevas Voces (2022), libro publicado en la página oficial de la Organización Internacional del Trabajo – O.I.T, se afirma que la tercerización una forma en la que se ordena el sistema de producción mediante contrataciones o subcontrataciones de empresas externas, con la finalidad de que provean a las empresas principales en diferentes actividades permitiendo bajen los costos, ya que se reduce la mano del hombre y con ello logran más ingresos económicos.

En esta misma línea, podemos indicar que La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, a raíz de este último Decreto Supremo, indica que para identificar el núcleo del negocio es necesario pensar primero en el objeto social del negocio, quienes son sus consumidores finales, la actividad que normalmente es la que le da los mayores ingresos y la actividad con mayor valor, es así que, después de analizar esta actividad principal de la empresa solo podrá ser realizada por la misma.

Conforme a la **justificación**, el presente informe es **importante** porque ha sido desarrollado en la medida que aportará, a otros investigadores, información en cuanto la lucha contra las acciones fraudulentas que cometen las empresas que vulneran de una forma discriminada los derechos de los trabajadores; asimismo, se plasmará la experiencia adquirida en la que estudiantes de derecho podrán tener conocimiento sobre el fraude y la desnaturalización de los contratos de tercerización laboral desde una perspectiva enfocada al análisis documentario de un expediente en sede casatoria.

Es por ello que, el **objetivo** general de este informe es determinar en qué medida el fraude, como motivo de desnaturalización de los contratos de tercerización de servicios, afecta a los trabajadores del régimen especial agrario en La Libertad, 2019, así como también, como **objetivo específico 01** es el determinar si el análisis copulativo de los requisitos de la tercerización configura la validez de la desnaturalizar los contratos de tercerización, y por último, como **objetivo específico 02 es** analizar bajo qué factores se desnaturaliza el contrato de trabajo.

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.- Antecedentes

Con referencia a los **antecedentes internacionales** se tiene el autor colombiano Moncada (2016), en su tesis “La contratación bajo el modelo de Tercerización Laboral”, quien se

planteó como uno de los objetivos específicos el determinar si el fenómeno de la tercerización laboral se está usando por las empresas como mejoramiento de procesos o como acortamiento de costos, llegando a la conclusión de que si se terceriza un contrato es oportuno que se realice con un contratista independiente para que se le delegue una actividad de la empresa principal en su integridad, así como también se debe tener presente que cuando se terceriza no se debe utilizar este mecanismo para reducir costos ni mucho menos evitar riesgos de reclamaciones laborales.

En esa misma línea, se tiene al autor argentino Ponce (2013), en su tesis “La tercerización laboral” en donde planteó como uno de sus objetivos específicos el analizar por qué muchos especialistas en el Derecho del Trabajo consideran a esta modalidad de contratación como un fraude a las normas protectoras de las condiciones laborales, concluyendo que este tipo de figura legal aumenta la posibilidad de que sea un fraude a la norma en contra de los trabajadores, es decir que, la tercerización de servicios eleva la inseguridad y la inestabilidad laboral, disminuyendo las garantías que la norma laboral ha dispuesto brindar a los trabajadores, sometiénolos a trabajos precarios e inseguros.

Con referencia a los **antecedentes nacionales** se tiene a Reátegui y Serquen (2019), indica en, “La desnaturalización de los contratos de trabajo a causa del fraude en la tercerización laboral y la vulneración de los derechos laborales”, concluyó que los derechos laborales son vulnerados por el continuo uso indiscriminado, dándose como consecuencia la pérdida de la naturaleza jurídica del contrato y bajo que principios fueron celebrados, incurriendo en un fraude a la norma.

Pardo (2019), indica en “La desnaturalización de la tercerización laboral frente a los derechos laborales del trabajador en los Juzgados Laborales Lima Norte, 2018”, llegó a concluir que, el contrato de tercerización se considera como una vulneración de los derechos laborales, toda vez que, las empresas que utilizan este mecanismo de contratación es para disminuir costos y obtener mejores beneficios como empresa.

Chira (2017), en su tesis “La precarización laboral y el fraude y la simulación en la tercerización” quien se planteó el objetivo principal de establecer la causa principal que permite la simulación y fraude en la tercerización y la precarización laboral, llegando a la conclusión de que el empleo de la tercerización de servicios afecta en muchas formas del derecho laboral, y si le aumentamos que el uso es simulado y/o fraudulento, llega a afectar en gran medida al principio de igualdad, toda vez que bastantes trabajadores que deberían estar contratados bajo la planilla de la empresa principal, son tercerizados y se crea una

desigualdad salarial, asimismo, la simulación y el fraude en los contratos de tercerización, son usados para la lograr una reducción de costos laborales.

El Tribunal Constitucional determinó en el expediente número 02111-2010-PA/TC, de Lima, que un supuesto de tercerización fraudulenta no solamente afecta una normal laboral, sino también la infracción de un manajo de derechos constitucionales de los actores (sindicato). Si se analiza el artículo 4. B del Decreto Supremo número 003. 2002.TR, este indica que la desnaturalización de contrato crea un vínculo directo entre los trabajadores que se desplazaron con la empresa principal, estimándose implícitamente que el objetivo subyacente a la tercerización es la creación de una mejora en la competitividad de las empresas en el mercado, sin embargo, no ha sido el único fin de la tercerización, en este caso, si no también el disminuir o suprimir los derechos laborales del sindicato, aumentando las ganancias de la empresa pero no luchando contra la competencia sino bajo una ilegal minimización de los derechos del trabajador.

2.2.- Fundamento del tema elegido

Tenemos a (Fernández, 2010), en su libro “El Paradigma Cualitativo en la Investigación Socioeducativa”, que define el **paradigma naturalista cualitativo** como el replanteamiento de una relación del sujeto con el objeto, siendo este el principio que articula las columnas epistemológicas de la investigación, es por ello que, la investigadora debe hacer un acercamiento exhaustivo a la situación que se está estudiando para poder analizar e interpretar con mucha profundidad para llegar a uno objetivo o varios objetivos planteados.

El **Derecho Constitucional** para (Cabanellas, 1981b) como se citó en (Cáceda, 2018) es la rama del derecho político que encierra todas las normas fundamentales del estado frente al gobierno, los derechos, obligaciones y los deberes de las personas y todas las organizaciones de los poderes del estado.

Según (Marín, 2015) como se citó en (Arévalo, 2019), en la revista “Actualidad Laboral”, define el **recurso de casación** como el recurso de carácter extraordinario no considerado como una tercera instancia, de tal forma que, en esta sede no se pueden revalorar los elementos y pruebas ya presentados en el proceso, sino que su admisión esta fundamentados en la Nueva Ley Procesal Laboral, ya establecida.

Según (Montoya, 2019), en el boletín Informativo Laboral, N° 92, indica que el **derecho de trabajo** es la disciplina que nació por la evidente desigualdad económica que surge de la relación laboral entre el trabajador y el empleador, asimismo como una definición personal

y, en concordancia con la autora, puedo indicar que es la agrupación de normas jurídicas que regulan la relación entre el trabajador y el empleador buscando un bien social, siendo estipulado bajo un contrato laboral, en donde se plasma los derechos y las obligaciones que se deben de cumplir en un determinado tiempo y espacio.

Para (Arango, 2012), como se citó en Ocupa (2018), señaló en su tesis de pregrado que la palabra **fraude** tiene una definición de carácter jurídico económico, siendo un engaño para el tercero, un menoscabo a la confianza, dolo, simulación, se especifica como un acto adrede de la administración, personal o de terceros, que resulta un acto o representación erróneo, aplicándose manipulación, falsificación, alteración, supresión y omisión de registros o documentos resultándose perjudicados económicamente en estos actos ilegales.

Tenemos a (Arce, 2008), como se citó en León (2018) en su trabajo de Suficiencia Profesional indicó que, **la desnaturalización en el derecho de trabajo** es asociada a la categoría como una simulación absoluta y el fraude a la ley, las cuales se constituyen en medios frecuentes de infracción de las normas laborales imperativas u obligatorias.

(Chira, 2020) en IUS: Revista de investigación de la facultad de derecho definió **la autonomía empresarial** como la capacidad que tiene una empresa de ser independiente jurídica, económica y administrativamente, al demostrar que cumple con los elementos esenciales de validez para la realización de un contrato de tercerización.

Toyama (2015), en su libro el Derecho Individual del Trabajo en el Perú, define la **tercerización laboral** como un proceso en el que se puede externalizar o desplazar las actividades empresariales, ya sea autónomamente o independientemente, en las que existen funciones o actividades de una parte del ciclo productivo, así como también los procesos administrativos, área o actividad, que desde un inicio de las operaciones fueron delegadas a una empresa tercera.

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

Continuando con el progreso del presente informe, se ha aplicado la experiencia adquirida en materia del Derecho Constitucional y Social sobre el fraude y la desnaturalización de contrato de tercerización de un trabajador del régimen laboral especial de la Ley N° 27360 contra una empresa del rubro agrario.

La estrategia fue el análisis y la revisión de trabajos de investigaciones nacionales e internacionales, como también de la doctrina para poder llegar a las conclusiones debidamente sustentadas.

La metodología de estudio que se ha aplicado en el presente informe es el inductivo que, según (Pérez-León, 2022), son observaciones que conllevan a proponer teorías al final de la investigación que concluye siendo el producto o resultado de las observaciones con las que se inició la investigación, con un enfoque cualitativo, paradigma naturalista con delineación de un estudio de caso jurídico que según (Bruner, 1960) como se citó en (Fernández, 2019) es una estrategia que genera beneficios a la hora del aprendizaje, explorando y motivando a los estudiantes a plantearse interrogantes y plasmar afirmaciones mediante ejemplos reales. La técnica de recogida de datos se fundamentó en análisis documentario con mira en la Casación N° 28158-2019 – La Libertad, haciendo una importante síntesis de la primera y segunda instancia del proceso, en donde culminaremos analizando el proyecto de Ejecutoria Suprema.

Asimismo, se hizo una búsqueda exhaustiva de la doctrina basados en juristas como el Magistrado Supremo Javier Arévalo Vela, Presidente de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, asimismo, la jurista Leslie Marina Montoya Obregón, abogada y miembro del Círculo de Estudios de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (CELSS) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y, así como también, Jorge Toyama Miyagusuku, abogado especialista en derecho laboral, relaciones laborales, manejo de conflictos colectivos e individuales y procesos laborales, siendo ellos los más importantes en relación al caso materia de estudio.

La presente investigación se basó en tres etapas fundamentales: la primera etapa se basó en la búsqueda semántica de la doctrina de jurisprudencia en relación a los temas sobre determinar los factores por los que se comete fraude en los contratos de tercerización; la segunda etapa se basó en determinar los factores por los que se desnaturaliza la tercerización y; la tercera etapa se basó en analizar los factores y consecuencias de la vulneración de los derechos laborales.

2.3.1. Análisis de resultados del estudio de caso

Categoría N° 01: El fraude en los contratos de tercerización

Sub Categoría N° 01 - Factores por los que se comete fraude en los contratos de tercerización: ¿en qué medida el fraude y la desnaturalización de los contratos de tercerización de servicios, afecta a los trabajadores en la Libertad, 2019?

Objetivo General: Determinar en qué medida el fraude y la desnaturalización de los contratos de tercerización de servicios, afecta a los trabajadores de las empresas privadas en La Libertad, 2019.

En el presente caso, la Segunda Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de La Libertad, en la sentencia de vista consideró que el contrato de tercerización fue bajo un contexto fraudulento, pues durante el periodo que va desde el uno de enero al treinta de abril de dos mil diecisiete, **EL ACTOR** mantuvo una relación laboral de naturaleza indeterminada con **LA EMPRESA PRINCIPAL**, porque las labores para las cuales fue contratado (limpieza de campo-repique); asimismo, conforme al Informe Técnico número 020-2015, la actividad que desempeñaba **EL ACTOR**, no eran factibles de tercerizar por no constituir un proceso productivo o un área vinculada accesoriamente a uno de los ciclos productivos de **LA EMPRESA PRINCIPAL** porque el proceso de cosecha constituye una parte integral del proceso productivo. Además de ello, del contrato de locación de servicios de tercerización se advierte la injerencia por parte de **LA EMPRESA PRINCIPAL** sobre los trabajadores de **LA TERCERIZADORA**, ya que, dirigía y organizaba la prestación de servicio, fijó la cantidad de personas que debían realizar la labor encomendada, los turnos en que debían trabajar y la forma en que se debía realizar el trabajo; por ende, no existió autonomía empresarial por parte de **LA TERCERIZADORA**, ni exclusiva subordinación sobre sus trabajadores, determinándose que solo fue una simple provisión de personal; confirmando nuestro objetivo general ya que este contrato fraudulento afecta en tal medida los derechos laborales **DEL ACTOR** como el de gozar de todos los beneficios del régimen laboral especial de la Ley N° 27360, menoscabando su dignidad como trabajador, impidiéndole tener una estabilidad laboral, evidenciando la simulación en el contrato para obtener, a costa del trabajador, la reducción de costos administrativos y tributarios que emanan de una contratación directa.

Categoría N° 02: Desnaturalización de la tercerización laboral.

Sub Categoría N° 02 - Factores por los que se desnaturaliza la tercerización: ¿el análisis copulativo de los requisitos de la tercerización configura la validez de la desnaturalización de los contratos?

Objetivo específico N° 01: Determinar si el análisis copulativo de los requisitos de la tercerización configura la validez de la desnaturalizar los contratos de tercerización.

En el caso materia de investigación, se observó en la cláusula tercera de los contratos de tercerización que **LA EMPRESA PRINCIPAL** era quien tomaba dirección y organización del servicio que brindaba **LA TERCERIZADORA**, pues, fijó la cantidad de personal que debía realizar la actividad tercerizada, los turnos en que debían trabajar y la forma en que se debía realizar el trabajo, no existiendo autonomía empresarial, siendo una simple provisión de personal.

En esa misma línea, **LA EMPRESA PRINCIPAL**, se cuestionó **si serían suficientes estos aspectos para declarar la desnaturalización**, toda vez que, la Sala Superior no se habría cerciorado del cumplimiento de todos los requisitos **COMPULATIVOS** para determinar si se debía desnaturalizar los contratos de tercerización, sin embargo, la Sala rebate esta interpretación y confirma nuestro objetivo específico 01, indicando que la correcta interpretación bajo el método de interpretación sistemática por ubicación de la norma, establece que, para que se produzca una desnaturalización de contrato de tercerización, **NO** es obligatorio que los supuestos que contiene la norma legal se den en conjunto, con tan solo la falta de uno de los requisitos de validez de la tercerización, automáticamente, se desnaturaliza el contrato.

Categoría N° 03: La vulneración de derechos laborales.

Sub Categoría N° 03: Factores y consecuencias de la vulneración de los Derechos laborales - ¿cuáles son los factores y que consecuencias produce la vulneración los derechos laborales?

Objetivo específico N° 02: Analizar bajo que factor se desnaturaliza el contrato de trabajo.

En la casación analizada, consideramos los factores por las que las empresas hacen un uso inadecuado de la tercerización, y podemos decir que, las empresas pretenden a toda forma minimizar costos laborales, en las que, ponen en riesgo los derechos de los trabajadores, menoscabando la oportunidad de pertenecer a la planilla principal y gozar de todos los beneficios del régimen especial agrario como por ejemplo, la participación de las utilidades, a la seguridad social en salud, la indemnización por despido arbitrario, derecho a la negociación colectiva, la remuneración diaria acorde al mercado y a la norma, los beneficios sociales, la bonificación especial por trabajo agrario, entre otros; lo que ha permitido corroborar el objetivo N° 03 de esta investigación.

III.- Discusión

En relación al objetivo general de esta investigación, la posición de Ponce (2013) y Moncada (2016), referida a la primera categoría denominada el fraude en los contratos de

tercerización, coinciden con nuestro objetivo general, toda vez que, cuando se aplique este mecanismo de contratación, es para evitar riesgos de reclamaciones laborales elevando la inseguridad y la inestabilidad laboral, sometiéndolos a trabajos precarios, disminuyendo las garantías que la norma respalda y dispone brindar a los trabajadores, afectando en tal medida los derechos laborales **DEL ACTOR** como el de gozar de todos los beneficios del régimen laboral especial de la Ley N° 27360, así como también, menoscabando su dignidad como trabajador, evidenciando un fraude en el contrato para obtener, a costa del trabajador, la reducción de costos administrativos y tributarios que emanan de una contratación directa.

De acuerdo a lo establecido en el primer objetivo específico de esta investigación de determinar si el análisis copulativo de los requisitos de la tercerización configura la validez de la desnaturalización de los contratos de tercerización, la posición del Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente número 02111-2010-PA/TC, de Lima, en los contratos de tercerización debe cumplirse los requisitos de validez, toda vez que, si surge el incumplimiento de uno o todos los requisitos, dejaría de existir autonomía empresarial y solo sería una mera provisión de personal, siendo que la correcta interpretación bajo el método de **interpretación sistemático por ubicación de la norma**, es que para que se produzca una desnaturalización de contrato de tercerización **no** es obligatorio que los supuestos que contiene la norma legal se den copulativamente, sino bastaría con que se demuestre la existencia de indicios o supuestos suficientes de una tercerización desnaturalizada; y que, se relaciona con la posición de (Chira, 2020) en el sentido que definió **la autonomía empresarial** como la capacidad que tiene una empresa de ser independiente jurídica, económica y administrativamente, al demostrar que cumple con los elementos esenciales de validez para la realización de un contrato de tercerización. Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en el caso cumple adecuadamente con determinar si el análisis copulativo de los requisitos de la tercerización configura la validez de la desnaturalizar los contratos.

De acuerdo a lo establecido en el segundo objetivo específico de esta investigación de analizar bajo que factor se desnaturaliza el contrato de trabajo, en relación a la tercera categoría la vulneración de los derechos laborales y en especial a la tercera subcategoría denominada factores por lo que se vulnera los derechos laborales; la posición de la teoría de Pardo (2019), relacionado con la teoría de Reátegui y Serquen (2019) indica que las empresas vulneran el derecho laboral usando el contrato de tercerización de forma indiscriminada con el motivo de obtener mayor beneficio, como disminuir la contratación de empleados directos, logrando que los costos logísticos y gastos administrativos de contratación se reduzcan; de igual manera gozar de todos los beneficios del régimen especial agrario como la participación de las utilidades, a la seguridad social en salud, la

indemnización por despido arbitrario, derecho a la negociación colectiva, la remuneración diaria, los beneficios sociales y la bonificación especial por trabajo agrario.

IV.- Conclusiones

Primera. Hemos determinado que el fraude afecta a los derechos de los trabajadores del régimen especial agrario en la medida que la tercerización de servicios eleva la inseguridad y la inestabilidad laboral, disminuyendo las garantías que la norma laboral ha dispuesto brindar a los trabajadores, sometiéndolos a trabajos precarios e inseguros, así como el de gozar de todos los beneficios del régimen laboral especial de la Ley N° 27360, menoscabando su dignidad como trabajador, impidiéndole tener una estabilidad laboral; lo que ha permitido corroborar el objetivo general de esta investigación.

Segunda. Hemos determinado que el análisis copulativo de los requisitos de la tercerización configura la validez de la desnaturalización de los contratos de tercerización; en virtud de para que se produzca una desnaturalización de contrato de tercerización **no** es obligatorio que los supuestos que contiene la norma legal se den copulativamente, sino, bajo el método de interpretación sistemático por ubicación de la norma, bastaría con que se demuestre la existencia de indicios o supuestos suficientes de una tercerización desnaturalizada.

Tercera. Hemos analizado bajo que factor se desnaturaliza el contrato de trabajo; en virtud de pretender a toda costa minimizar costos laborales en las que ponen en riesgo los derechos de los trabajadores, como menoscabar la oportunidad de pertenecer a la planilla principal y gozar de todos los beneficios del régimen especial agrario como, la participación de las utilidades, a la seguridad social en salud, la indemnización por despido arbitrario, derecho a la negociación colectiva, la remuneración diaria, los beneficios sociales y la bonificación especial por trabajo agrario.

Referencias

Arana, M. (2017). *La precarización laboral y el fraude y la simulación en la tercerización como productos de una inadecuada regulación* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7498/BC-TES-TMP-3096%20CHIRA%20RIVERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Arévalo, J. (2019). El recurso de casación en el proceso laboral peruano. *Actualidad laboral*. <https://actualidadlaboral.com/wp-content/uploads/2019/04/revista-actualidad-laboral-javier-arevalo-vela.pdf>
- Cáceda, R. C. (2018). *Derecho constitucional*. Recuperado 04 de noviembre de 2022. http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/4013/Caceda%20Ayllon_IF_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chira, G. (2017). La precarización laboral y el fraude y la simulación en la tercerización como productos de una inadecuada regulación. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7498/BC-TES-TMP-3096%20CHIRA%20RIVERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chira, G. (2020). La *autonomía empresarial en la ley de tercerización de servicios*. IUS: Revista de investigación de la Facultad de Derecho, 9(1 (2020)). <https://revistas.usat.edu.pe/index.php/ius/article/view/339/795?download=pdf>
- Expediente N° 02111-2010-PA/TC LIMA. Sentencia del Tribunal Constitucional (24 de enero de 2012). Recuperado 14 de octubre de 2022, de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/02111-2010-AA.html>
- Fernández, A. G. (2010). *El paradigma cualitativo en la investigación socio-educativa*. CECC. Recuperado 04 de noviembre de 2022, <http://repositorio.inie.ucr.ac.cr/bitstream/123456789/393/1/paradigama%20cualitativo.pdf>
- Fernández, B. (2019). *Relación entre la Metodología Estudio de casos y el rendimiento académico en los estudiantes del Programa de Contabilidad de un Instituto Superior, Trujillo 2019* [Tesis de maestría]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37825/fernandez_cb.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Moncada, J. (2016). *La tercerización laboral en Colombia* [Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de: Especialista en Alta Gerencia]. Universidad Militar Nueva Granada. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/14489/Casta%C3%B1edaEspinosaJohannaElizabeth2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Montoya, L. (2019). *Los principios del derecho del trabajo en la jurisprudencia nacional*. Boletín Informativo Laboral. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/359210/articulo_principal_agosto.pdf

- Nuevas Voces. (2022). *Contribuciones desde la Academia Latinoamericana para avanzar hacia una cultura de Conducta Empresarial Responsable y respeto por los Derechos Humanos*. Lima: OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2022. Pp. 15
[-https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---américas/---ro-lima/documents/publication/wcms_837279.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---américas/---ro-lima/documents/publication/wcms_837279.pdf)
- León, A. (2018) *Desnaturalización del contrato en el derecho laboral peruano* [Trabajo de Suficiencia Profesional para obtener el título de abogado]. Universidad San Pedro.
http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/12700/Tesis_62384.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ocupa, B. (2018). *El Fraude a la Ley como forma de evadir a la norma nacional en el Derecho Internacional Privado* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú].
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1484/1/TL_OcupaSanchezBammy.pdf.
- Pardo Chipana, L.I. (2019). “*La desnaturalización de la tercerización laboral frente a los derechos laborales del trabajador en los Juzgados Laborales Lima Norte, 2018*”, [Tesis de pregrado] file:///D:/Usuario/pjudicial/Downloads/Pardo_CLI-SD.pdf
- Pérez-León, G (2022) *Qué es el Método Inductivo*. GPL Research.
<https://gplresearch.com/que-es-el-metodo-inductivo/>
- Ponce, D. (2013). *La tercerización laboral* [Trabajo Final de Graduación para obtener el grado de abogado]. Universidad Empresarial Siglo 21.
<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/18302/TESIS%20FINAL%20FEDERICO%20PALACIO.pdf?sequence=1>
- Reátegui Villa, L.T. y Serquen Arizaga, G.H. (2019). “*La desnaturalización de los contratos de trabajo a causa del fraude en la tercerización laboral y la vulneración de los derechos laborales*”, [Tesis de pregrado],
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50126/Re%c3%a1tegui_VLT-Serquen_AGH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Toyama, J. (2015). *El Derecho Individual del Trabajo en el Perú*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica, 2015, p. 188.

Anexos 01: Matriz apriorística

Problema de Investigación	Pregunta General	Objetivo General	Preguntas Específicas	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategorías	Metodología
La vulneración de los derechos laborales de los trabajadores por motivo de fraude en la desnaturalización de los contratos de tercerización de servicios	¿en qué medida el fraude y la desnaturalización de los contratos de tercerización de servicios, afecta a los trabajadores de las empresas privadas en La Libertad, 2019?	Determinar en qué medida el fraude y la desnaturalización de los contratos de tercerización de servicios, afecta a los trabajadores de las empresas privadas en La Libertad, 2019	<p><u>Pregunta específica 1</u> ¿el análisis copulativo de los requisitos de la tercerización configura la validez de la desnaturalizar los contratos?</p> <p><u>Pregunta específica 2</u> ¿Cuáles son los factores y que consecuencias produce la</p>	<p><u>Objetivo específico 1</u> Determinar si el análisis copulativo de los requisitos de la tercerización configura la validez de la desnaturalizar los contratos de tercerización.</p> <p><u>Objetivo específico 2</u></p>	<p><u>Categoría 1</u> El fraude en los contratos de tercerización.</p> <p><u>Categoría 2</u> Desnaturalización de la tercerización laboral.</p> <p><u>Categoría 3</u> La Vulneración de derechos laborales.</p>	<p><u>Sub-Categoría 1</u> Factores por los que se comete fraude en los contratos de tercerización.</p> <p><u>Sub-Categoría 2</u> Causas/motivos por los que se desnaturaliza la tercerización.</p> <p><u>Sub-Categoría 3</u> Factores y consecuencias por lo que se vulnera</p>	<p><u>Método:</u> Inductivo</p> <p><u>Enfoque:</u> Cualitativo</p> <p><u>Diseño:</u> Estudio de caso jurídico.</p> <p><u>La técnica de recogida de datos:</u> Análisis documental.</p>

			vulneración los derechos laborales?	Analizar bajo que factor se desnaturaliza el contrato de trabajo		los Derechos laborales.	<u>Instrumento:</u> Guía de análisis documental de la Casación número 28158-2019 – La Libertad
--	--	--	-------------------------------------	--	--	-------------------------	--

Fuente: propia.